



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 174-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por la ciudadana

mediante el cual solicitó la información que se detalla: 1) Cantidad de vehículos particulares que circulan por el Boulevard del Ejército en horas pico y valle. 2) Cantidad de Autobuses y microbuses de Transporte Colectivo que circula por el Boulevard del Ejército en horas pico y valle, especificando la ruta 3) Nombre de los municipios que convergen en el Boulevard del Ejército y si se tiene el número de personas que circulan por esa zona favor especificar. 4) Proporcionar las políticas públicas y estrategias que se han tomado para evitar el congestionamiento vehicular en el Boulevard del Ejército. Del año 2010 al 2018. 5) Cuantas esquelas de tránsito se han impuesto y notificado en el tramo del Boulevard del Ejército y que faltas han sido las más comunes 6) Cantidad de Autobuses con los que cuentas el proyecto SITRAMSS. 7) Registro de la cantidad de Conductores de Transporte Colectivo Autorizados por el VMT 8) Cantidad de Autobuses interdepartamentales circulan por el Boulevard del Ejército 9) Cantidad de accidentes de tránsito ocasionados en el Boulevard del Ejército durante los años 2015 al 2018 10) Cantidad de accidentes de Tránsito ocasionados después de la medida Cautelar de la Sala de lo Constitucional en cuanto al USO IRRESTRICTO DEL CARRIL SEGREGADO (SITRAMSS).

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección Legal y Obra Pública, el detalle pretendido por la solicitante.

A requerimiento de la DGTO, con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información por la complejidad de la misma establecida en el artículo 71 inc 2 de la LAIP, asimismo se señaló nueva fecha de entrega de la información solicitada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-UC-045-09-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por el señor Roberto Valle, Jefe de la Unidad de Carnetización, quien proporciona la cantidad de conductores del transporte colectivo público de pasajeros.

En fecha 20 de septiembre del presente año, se recibió el oficio VMT-DGTT-GAPB-383-09-2018 suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, quien proporciona cantidad de autobuses con que cuenta el proyecto de SITRAMSSS padrones y articulados. Asimismo proporciona oficio de fecha diecinueve de septiembre de 2018, mediante el cual informa de la cantidad de buses interdepartamentales que circulan en el Boulevard del Ejército Nacional.

Por otra parte el Enlace de la Dirección de Planificación de la Obra Pública proporciona copia del estudio de tránsito promedio diario anual del año 2015 que el estudio más reciente con el que se cuenta, en el que se detalla cantidad de vehículos particulares, autobuses y microbuses que circulan en la red vial CAO1E.

Finalmente, la Dirección General de Tránsito proporciona el oficio VMT-DGTO-GF/02744/09/2018 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta respecto a los municipios que convergen en el Boulevard del Ejército, acciones que se han implementado para descongestionar el Boulevard del Ejército del año 2010 a 2018, cantidad de esquetas impuestas y notificadas, faltas por reincidencias, cantidad de accidentes de tránsito a excepción de aquella información que es inexistente como lo es los datos de cuantas personas circulan en la zona, razón por la que no es posible proporcionarla. (Art 73LAIP)

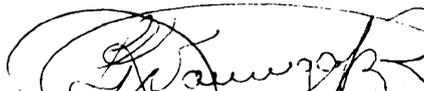


VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada y en consecuencia entréguese cada uno de los oficios detallados en los párrafos que anteceden.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

